

COMISIÓN DE HACIENDA Y ESPECIAL DEL PRESUPUESTO PALACIO LEGISLATIVO

San Salvador, 11 de agosto de 2025

**Señores Secretarios de la
Asamblea Legislativa
Presente.**

**Dictamen No. 119
Favorable**

La Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, se refiere al expediente No. 438-8-2025-1, que contiene iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda, en el sentido se autorice al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, suscribir un Contrato de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de hasta CIENTO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000.00), denominado "Préstamo de Políticas de Desarrollo para la Sostenibilidad Fiscal y la Resiliencia de El Salvador con una Opción de Desembolso Diferido ante Catástrofes".

Se explica en la iniciativa que, el territorio de la República de El Salvador, por su ubicación geográfica, es vulnerable ante desastres naturales como huracanes, tormentas tropicales, terremotos, entre otros, así como a epidemias y diversos riesgos, frente a los cuales el Gobierno requiere contar con herramientas y mecanismos financieros que le permitan afrontar los impactos derivados de tales fenómenos.

En ese sentido, se señala que el Gobierno de la República tiene entre sus propósitos continuar realizando esfuerzos para garantizar la sostenibilidad fiscal, fortalecer la resiliencia ante riesgos climáticos y desastres naturales, y asegurar una atención eficiente de emergencias, mediante la adopción de medidas integrales que incluyan acciones de gestión fiscal orientadas al cumplimiento de dichos objetivos.

En el marco de ese compromiso, se ha gestionado un financiamiento con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por hasta el monto antes referido, denominado "Préstamo de Políticas de Desarrollo para la Sostenibilidad Fiscal y la Resiliencia de El Salvador con una Opción de Desembolso Diferido ante Catástrofes", en apoyo a las medidas que el Gobierno ha adoptado en el marco de responsabilidad fiscal y para el mantenimiento y continuidad de una política macroeconómica adecuada, recursos que podrán ser movilizados para financiar los procesos de respuesta y recuperación ante emergencias.

Las condiciones bajo las cuales se suscribirá el referido Contrato de Préstamo son las siguientes: **Monto total y moneda del préstamo:** hasta CIENTO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000.00); **Plazo del préstamo:** hasta treinta (30) años, incluyendo hasta cinco (5) años de período de gracia; **Amortización:** El capital del préstamo será amortizado mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del mismo; **Intereses:** se pagará una Tasa de Referencia más un Margen Variable, efectuándose una fijación automática de la Tasa de Referencia cada vez que los desembolsos sean iguales o excedan los DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00).

Con fecha 11 de los corrientes, se recibió a representantes del Ministerio de Hacienda quienes realizaron una exposición y justificaron la referida solicitud.

En atención a lo antes expuesto, esta Comisión luego del análisis correspondiente, estima que la solicitud es procedente para que puedan cumplirse los fines previstos, por lo que emite dictamen **FAVORABLE**, para lo cual se adjunta el correspondiente proyecto de decreto.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Por

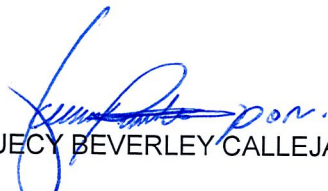
Jenny Solano
CHRISTIAN REYNALDO GUEVARA GUADRÓN
PRESIDENTE

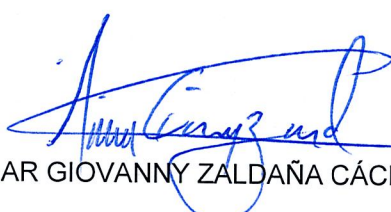

WILLIAM EULISES SORIANO HERRERA
SECRETARIO

Por

Sandra Calderón
CALEB NEFTALÍ NAVARRO RIVERA
RELATOR

VOCALES

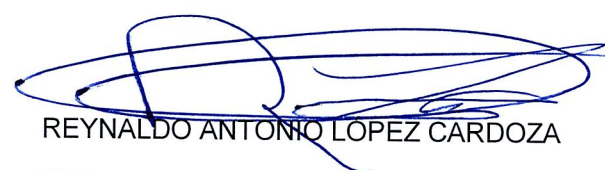
por.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA


AMÍLCAR GIOVANNY ZALDAÑA CÁCERES


DANIA ABIGAIL GONZÁLEZ RAUDA


EDGARDO ANTONIO MELÉNDEZ MULATO


MAURICIO EDGARDO ORTIZ CARDONA


REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA


por. Mario
REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el territorio de la República de El Salvador por su ubicación geográfica es vulnerable ante desastres naturales, tales como huracanes, tormentas tropicales, terremotos, entre otros; así como epidemias, riesgos para los cuales el Gobierno requiere contar con herramientas y mecanismos financieros que le permitan afrontar los impactos generados por la ocurrencia de dichos fenómenos.
- II. Que el Gobierno de la República de El Salvador continúa realizando esfuerzos para garantizar la sostenibilidad fiscal, la resiliencia ante riesgos climáticos y desastres naturales, así como la atención eficiente de emergencias, mediante la adopción de medidas integrales que incluyen acciones de gestión fiscal para el cumplimiento de dichos objetivos prioritarios.
- III. Que en el marco de lo señalado en los considerandos previos, el Gobierno de la República de El Salvador ha gestionado recursos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de hasta CIENTO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000.00), a través de un financiamiento de libre disponibilidad, denominado "Préstamo de Políticas de Desarrollo para la Sostenibilidad Fiscal y la Resiliencia de El Salvador con una Opción de Desembolso Diferido ante Catástrofes", que dicho organismo otorgaría al país, en apoyo a las medidas que el Gobierno ha adoptado en el marco de responsabilidad fiscal y para el mantenimiento y continuidad de una política macroeconómica adecuada, recursos que podrán ser movilizados para financiar los procesos de respuesta y recuperación ante emergencias.
- IV. Que en atención a lo antes expuesto y con base a lo establecido en el artículo 148 de la Constitución, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el Contrato de Préstamo que permita financiar el proyecto antes mencionado.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

- MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO :** Hasta CIEN MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000.00).
- PLAZO DEL PRÉSTAMO :** Hasta treinta (30) años, incluyendo hasta cinco (5) años de período de gracia.
- AMORTIZACIÓN :** El capital del préstamo será amortizado mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del mismo.
- INTERESES :** Se pagará una Tasa de Referencia más un Margen Variable, efectuándose una fijación automática de la Tasa de Referencia cada vez que los desembolsos sean iguales o excedan los US\$10,000,000.00.
- COMISIÓN INICIAL :** La tarifa inicial es la mitad del uno por ciento (0.50%) del monto del préstamo.

Art. 2. Los recursos del Contrato de Préstamo podrán utilizarse para financiar los procesos de respuesta y de recuperación ante emergencias o desastres, ya sea por eventos naturales adversos o de salud pública, minimizando con ello el impacto fiscal ocasionado por dichos fenómenos y contribuyendo a la atención o mitigación de los efectos adversos para el país, igualmente para atender prioridades estratégicas del Gobierno, Obligaciones Generales del Estado que en sus distintas formas requieran fuente de liquidez y transferencias varias.

Art. 3. El Contrato de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), de conformidad con el presente decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 4. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.



ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETO No.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los
__ días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA
PRESIDENTE

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA
PRIMERA VICEPRESIDENTA

KATHERYN ALEXIA RIVAS GONZÁLEZ
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ
PRIMERA SECRETARIA

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
SEGUNDO SECRETARIO

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO
TERCER SECRETARIO

N-A-I/ciaf

...3